

Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de MÉDICA/O ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS y se actualizan diversos aspectos en la FORMACIÓN del Título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria

REQUISITOS

1 - Título de **Especialista en Ciencias de la Salud o habilitación** para el ejercicio de la Medicina General o de Familia según lo establecido en RD 853/1993.

2 - Estar registrado en el **Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS)**: puedes comprobarlo en el siguiente enlace:

<https://reps.sanidad.gob.es/reps-web/inicio.htm>

3 - **Acreditar ejercicio profesional** en un Centro Sanitario C.1.1 (**Hospitales**), público o privado, con autorización sanitaria de Unidad Asistencial U.68 (**Urgencias**), así como en un centro sanitario C.2.5.7 (**Centros Móviles de asistencia sanitaria**) con autorización de unidad asistencial U.100 (**transporte sanitario** por carretera, marítimo o aéreo) según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS) y se encuentren en una de las siguientes situaciones:

a) **Acceso directo:**

- **4 años de servicios prestados en los 7 años** inmediatamente anteriores (a jornada completa).
- **4 años de servicios prestados en los 10 años** inmediatamente anteriores (a jornada parcial).

b) **Acceso tras superación de una prueba práctica:**

- Mínimo **2 años de servicios prestados en los últimos 4 años** (a jornada completa).
- Mínimo **2 años de servicios prestados en los últimos 10 años** (a jornada **parcial**).
- Especialistas que **hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores** a la entrada en vigor del Decreto con **el 50% de sus servicios prestados** (tiempo completo).

c) **Acceso tras superación de una prueba práctica para los futuros especialistas:** los actuales MIR y los futuros MIR que finalicen antes de la primera promoción de MIR de Urgencias y Emergencias, tendrán que acreditar **50% de sus servicios prestados desde ahora hasta esa fecha.**

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. A través de la **Sede Electrónica del Ministerio de Sanidad**.

2. Es necesario presentar:

a) **Solicitud.**

b) **Certificación del ejercicio profesional** (se emite por persona designada en cada comunidad autónoma, **se informará** del procedimiento en Andalucía cuando tengamos información al respecto).

3. Para los profesionales de los **apartados a y b (requisitos)** se realizará según mes de nacimiento y el siguiente **cronograma:**

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación solicitudes	Fecha fin presentación solicitudes
Grupo 1. Enero.	03/10/2024	18/10/2024
Grupo 2. Febrero.	18/10/2024	02/11/2024
Grupo 3. Marzo.	03/11/2024	18/11/2024
Grupo 4. Abril.	18/11/2024	04/12/2024
Grupo 5. Mayo.	03/12/2024	18/12/2024
Grupo 6. Junio.	18/12/2024	02/01/2025
Grupo 7. Julio.	03/01/2025	18/01/2025
Grupo 8. Agosto.	18/01/2025	02/02/2025
Grupo 9. Septiembre.	03/02/2025	18/02/2025
Grupo 10. Octubre.	18/02/2025	05/03/2025
Grupo 11. Noviembre.	03/03/2025	18/03/2025
Grupo 12. Diciembre.	18/03/2025	02/04/2025

Para los profesionales del apartado **c (requisitos)**: el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **primer día del mes siguiente de la finalización de la primera promoción de especialistas** en Medicina de Urgencias y Emergencias y tendrá una duración de **15 días**.

4. Informe propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad a la solicitud:

- Positivo** para el acceso directo: cuando se compruebe el cumplimiento de requisitos de esta opción (supuesto “a” de requisitos).
- Positivo** para realización de prueba práctica: cuando se compruebe el cumplimiento de requisitos de esta opción (supuestos “b y c” de requisitos).
- Petición de subsanación o aportación de documentación: plazo de **10 días**.

PRUEBA PRÁCTICA

- Se publicará **convocatoria** en la página web del Ministerio de Sanidad, se convocará en el plazo de **6 meses** desde la publicación del programa formativo de la especialidad (plazo aproximado 10 meses desde la publicación del BOE el 3 de julio).
- La convocatoria para los profesionales del supuesto “c” de requisitos (MIR actuales y futuros) será **9 meses** después de que finalice la primera promoción MIR de la especialidad.
- Consistirá en el análisis de **3 casos clínicos** relacionados con el perfil profesional de Medicina de Urgencias y Emergencias.

RESOLUCIÓN

- Se emitirá teniendo en cuenta el informe propuesta de la Comisión Nacional, o en su caso, tras el resultado de la prueba práctica.
- La fecha de efectos de los títulos obtenidos por esta vía extraordinaria será la misma para todas las solicitudes presentadas.
- El plazo para dictar y notificar la resolución será de **6 meses** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (en caso de silencio administrativo se consideraría denegada la solicitud).

¿CÓMO AFECTA A LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA QUE PRESTAN SERVICIOS EN LOS SUAP?

- Desde el Sindicato Médico hemos trasladado nuestras **dudas** y preocupación tanto al Ministerio de Sanidad como a la Junta de Andalucía que será la encargada de gestionar y emitir las certificaciones de servicios prestados correspondientes.
- **Os mantendremos informados.**

¿VAS A SOLICITAR TU TÍTULO DE ESPECIALISTA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS?

Te animamos a responder a la siguiente **ENCUESTA**: es importante para nosotros **cuantificar** el número de profesionales afectados en nuestra provincia: solo serán unos minutos:

<https://docs.google.com/forms/d/1jhE0qR7HUUWwpMiqR3fHqCckK6fc532U186VcOHTtjcQ/edit?ts=6694cdc8>

Muchas gracias por tu colaboración.
Cualquier duda, contacta con tu delegado de zona.

Delegados Sindicato Médico de Granada
15 de julio de 2024

Real Decreto 610/2024 de 2 de julio:

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/03/pdfs/BOE-A-2024-13418.pdf>